



# Resolución Directoral

**VISTOS:** La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-245320-2023 del 18 de mayo de 2023 y Hoja de Ruta N° E-293082-2023 de 9 de junio de 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nro 1075-2013-GR-CUSCO-DRTCC de fecha 15 de agosto de 2013, se otorgó a **EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES OLIVERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en adelante El Transportista, el permiso de operación para prestar el servicio de transporte público de mercancías, con Partida Registral N° 0803338CNG, por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 15 de agosto del 2013 hasta el 15 de agosto del 2023;

Que, mediante los documentos indicados en Vistos, El Transportista, con Registro Único de Contribuyente N° 20490056522, con domicilio en Av. Evitamiento Nro A-4 APV. Villa Alegre, distrito San Sebastian Provincia y departamento de Cusco, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, solicita renovar su permiso de operación para prestar el servicio de transporte público de mercancías, con las unidades vehiculares de placas de rodaje **D8Q902, A6H876, V3H749, A8U926, F2O843, A5H838, F3Q901, AKG831 V7S712, F7U710, V7R890, V7Q792, AKM830, F4P773, V7Q783, AKH786, A0T994, D5A997, C7A971, W3B972, B8A981, A7B997, B9N990, AZP975 AZR994, AZE990, AZE971, AZQ987, D1N982, BAE977 y BAG977;**

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2020, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2615726> ingresando el número de expediente **T-245320-2023** y la siguiente clave: SKFIWI .



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)



Que, mediante Oficio N° 11208-2023-MTC/17.02 del 6 de junio de 2023, notificado válidamente a El Transportista, se hizo de conocimiento de la observación formulada a su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas<sup>1</sup>, de acuerdo al siguiente detalle:

- Al respecto, de las consultas realizadas en los sistemas de registro de Certificados de Inspecciones Técnicas Vehiculares se advirtió que el vehículo de placa de rodaje **BAE977 cuenta** con CITV vencido el **16/2/2023**, debiendo adjuntar **CITV VIGENTE**.

Que, posterior a la notificación El Transportista presentó la Hoja de Ruta N° E- 293082-2023 del 9 de junio de 2023, sobre el levantamiento a la observación formulada en el Oficio N° 11208-2023-MTC/17.02; en el que informa que la placa de rodaje BAE977 se encuentra en reparaciones, por lo que solicita se deje fuera de la lista de vehículos a renovar.

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);”

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que “El Transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.”;

Que, de la revisión, contraste y verificación de la documentación presentada por El Transportista con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del registro vehicular de la SUNARP, APESEG y el Repositorio de registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV; así como, con la información obtenida de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado-PIDE y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se concluye:

---

<sup>1</sup> Que, al respecto, el numeral 136.5 del artículo 136° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 134.3.1 y 134.3.2”;



# Resolución Directoral

- a) Que, El Transportista, cumple las condiciones legales establecidas en los numerales 40.1.1<sup>2</sup> y 40.1.2<sup>3</sup> del artículo 40° del Reglamento;
- b) Que, las unidades de placas de rodaje **D8Q902, A6H876, V3H749, F2O843, A5H838, F3Q901, AKG831 V7S712, F7U710, V7R890, V7Q792, AKM830, F4P773, V7Q783, AKH786, A0T994, D5A997, C7A971, W3B972, B8A981, A7B997, B9N990, AZP975 AZR994, AZE990, AZE971, AZQ987, D1N982 y BAG977** se encuentran habilitadas en la flota vehicular de El Transportista, bajo la modalidad de “propio”, y se mantiene así de acuerdo a la información de SUNARP.
- c) Que, la placa de rodaje **A8U926** figura en el registro de propiedad vehicular de SUNARP, como propietario la transportista **EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES OLIVERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en copropiedad con **CONDORI OLIVERA VICTOR JAEL**.
- d) Que, respecto a la unidad de placa de rodaje **BAE977**, la transportista solicitó se deje fuera de la lista de vehículos a renovar, por lo que deviene en **IMPROCEDENTE la RENOVACIÓN** a solicitud de parte respecto de la placa de rodaje **TBV981**; asimismo conforme a lo establecido en el numeral 49.4.3 del artículo 49° del RNAT, se dará la **BAJA Y CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN de la FLOTA VEHICULAR**.
- e) Que, las unidades de placa de rodaje **A0T994, D5A997, C7A971, W3B972, B8A981, A7B997, B9N990, AZP975 AZR994, AZE990, AZE971, AZQ987, D1N982 y BAG977** pertenece a la categoría “O”, por lo que no requiere de Certificado SOAT vigente, conforme a lo establecido en el artículo 3° del DS 024-2002-MTC.
- f) Asimismo, del enlace vía web con el Repositorio de los Centros de Inspección Técnica Vehicular autorizados para realizar las Revisiones Técnicas Vehiculares y emisión de los Certificados de

<sup>2</sup>Artículo 40.- Condiciones legales específicas que debe reunir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de mercancías

Numeral 40.1.1 Ser persona natural capaz o persona jurídica de derecho privado inscrita en los Registros Públicos. En caso de ser persona jurídica, el objeto social que figure en su Estatuto, deberá consignar como principal actividad, la de prestación de servicios de transporte terrestre de mercancías. En caso que no se distinga entre las actividades establecidas en el objeto social, para calificar a un transportista como prestador del servicio de transporte público de mercancías se tomará en cuenta lo señalado en el numeral siguiente.

<sup>3</sup> Numeral 40.1.2 En el caso de los transportistas, la actividad comercial principal declarada ante la SUNAT deberá ser la de prestación de servicios de transporte terrestre de mercancías, y así debe figurar en el momento de obtener la autorización y durante la vigencia de la misma.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2615726> ingresando el número de expediente **T-245320-2023** y la siguiente clave: SKFIWI .



Inspección Técnica Vehicular–CITV, se advierte que las referidas unidades cuentan con certificado aprobado y vigente para el Transporte Público de Mercancías.

- g) De la consulta en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se advierte que El Transportista cuenta con clave acceso a la Nómina de Conductores, por lo que se le entrega en Sobre Cerrado N° 20080071658 (ACCESO y USUARIO).

Que, es obligación del Transportista mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para el transporte terrestre de mercancías en general y el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27° y artículo 28 del Reglamento;

Que, El Transportista deberá cumplir con inscribir<sup>4</sup> a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41° del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Renovar a El Transportista **EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES OLIVERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la autorización para prestar el servicio de transporte público de mercancías, otorgada mediante Resolución Nro 1075-2013-GR-CUSCO-DRTCC de fecha 15 de agosto de 2013, por el período de diez (10) años, computados a partir del 15 de agosto de 2023, con las unidades vehiculares de placas de rodaje **D8Q902, A6H876, V3H749, A8U926, F2O843, A5H838, F3Q901, AKG831 V7S712, F7U710, V7R890, V7Q792, AKM830, F4P773, V7Q783, AKH786, A0T994, D5A997, C7A971, W3B972, B8A981, A7B997, B9N990, AZP975 AZR994, AZE990, AZE971, AZQ987, D1N982 y BAG977.**

**Artículo 2.-** Proceder con dar de **BAJA Y CANCELACIÓN** a la unidad vehicular de placa de rodaje **BAE977**, a solicitud de la empresa.

<sup>4</sup> Link Sistema Nacional de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías (<http://nomina.mtc.gob.pe>) Proceder a la inscripción de los conductores, luego acceder al menú principal, opción "REPORTES" y posteriormente a la opción "2.2. GENERAR NÓMINA DE CONDUCTORES A ENVIAR AL MTC".



# Resolución Directoral

**Artículo 3.-** Recomendar al Transportista inscribir a sus conductores en el registro del Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre; para ello, se le otorga copia del Sobre Cerrado N° **20080071658** (usuario y clave de acceso).

**Artículo 4.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**Artículo 5.-** Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Documento firmado digitalmente

**RICARDO MIGUEL OBREGON MONTES**

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS EN TRANSPORTE TERRESTRE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2615726> ingresando el número de expediente **T-245320-2023** y la siguiente clave: SKFIWI .



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)



## DATOS DE ACCESO

Nº de Sobre: 20080071658

Señores:

Por intermedio del presente documento, se informa que de acuerdo a lo señalado en la R.D. N° 9225-2008-MTC/15, publicado el 08-08-2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) brinda la facilidad de registrar a conductores habilitados para conducir vehículos de transporte terrestre que prestan servicio en su representada.

Para tal efecto, se le asigna la clave única de acceso.

Usuario:	071658
Password:	VfSozB

Finalmente, señalar que para acceder al Registro Nacional de Nomina de Conductores, deberá ingresar a la dirección electrónica: <https://nomina.mtc.gob.pe/>, se recomienda, revisar el manual de usuario que se encuentra adscrito en el referido sistema y tener en cuenta que el uso correcto de la clave es responsabilidad del Transportista.

Atentamente,  
Dirección de Servicios de Transporte Terrestre